

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 21 de mayo de 2001, de modificación parcial de la Orden de 11 de enero de 2001 por la que se convoca la suscripción y renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2001/02.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, establece en el punto B) las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas en el Estado.

De conformidad con el Decreto 86/2000, de 14 de abril, los expedientes de gastos correspondientes a subvenciones realizadas con fondos públicos están sujetas al régimen de fiscalización limitada previa.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 33.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se añaden dos párrafos al artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 11 de enero de 2001, por la que se convoca la suscripción y renovación de los Conciertos Educativos para el curso 2001/02, que tendrá la siguiente redacción:

«ARTICULO 2.º

- 1.—(Se mantiene la redacción actual).
- 2.—Los importes relacionados anteriormente, destinados al sostenimiento de los centros concertados, están calculados con base a los módulos económicos establecidos en la Ley de presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de los centros concertados.
- 3.—Al objeto de proceder a la suscripción y renovación de los Conciertos Educativos para el curso 2001/02, ligado a las necesidades de escolarización en cada localidad, queda abierta la posibilidad de incrementar la cuantía global de los fondos destinados al sosteni-

miento de los centros concertados siempre que exista en los presupuestos de la Junta de Extremadura crédito adecuado y suficiente.»

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 21 de mayo de 2001, de modificación parcial de la Orden de 11 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil, en centros privados autorizados, para el curso escolar 2001/02.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, establece en el punto B) las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas en el Estado.

De conformidad con el Decreto 86/2000, de 14 de abril, los expedientes de gastos correspondientes a subvenciones realizadas con fondos públicos están sujetas al régimen de fiscalización limitada previa.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 33.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se añade párrafo 3, al artículo 1.º de la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 11 de enero de 2001, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil, en cen-

tros privados autorizados, para el curso 2001/02, que tendrá la siguiente redacción:

«ARTICULO 1.º

1.—(Se mantiene igual)

2.—(Se mantiene igual)

3.—Los importes globales relacionados en el apartado anterior, destinados a subvencionar el segundo ciclo de la Educación Infantil, en centros privados autorizados, podrán sufrir modificaciones, siempre que exista en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura crédito adecuado y suficiente, al objeto de proceder a subvencionar nuevas unidades, conforme a las necesidades de escolarización que puedan surgir en cada localidad.»

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

Apreciado error material en el texto del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, publicado en el D.O.E. núm. 49, de 28 de abril de 2001, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 4457, primera columna, en el artículo 20.5.2, donde dice: «..., sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos si el alumno finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.»

Debe decir: «..., sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos si el alumno no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.»

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 2001, por la que se nombra funcionario en prácticas al aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para cubrir plaza vacante perteneciente al Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Por Orden de 2 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 53, de 10 de mayo), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de mayo de 2000, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El apartado primero de la Base Primera de la Orden de convocatoria establece que sólo se oferta una plaza vacante para la cobertura por personal de nuevo ingreso, motivo por el cual se ha prescindido del trámite de elección de plaza, referido en el apartado primero de la Base Undécima de la misma convocatoria.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en el apartado segundo de la Base Undécima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria.

DISPONE

PRIMERO.—Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Administrativo del Consejo de la Juventud de Extremadura a D.^a María San-